

RESOLUCIÓN No.0052 DE 2022**(12 de Enero de 2022)**

*“Por medio de la cual se **NIEGA la REGULARIZACIÓN** de la Estación Radioeléctrica existente denominada **“AV180016_BOG TORREMOLINOS”**, instalada en el predio ubicado en la **CALLE 20 SUR No 52B-03** de la localidad de **PUENTE ARANDA** del Distrito Capital, en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**”*

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 modificado por el artículo 18 del Decreto Distrital 805 de 2019 y el, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013 y artículo 7 numeral 1 de la Resolución 0263 del 12 de febrero de 2021, modificada y adicionada por la Resolución 0702 del 24 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Ley 1341 de 2009 *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TIC—, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”*, establece que: *“El Estado fomentará el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, y promoverá el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad eficiencia, en beneficio de los usuarios, (...). Para tal efecto, dentro del ámbito de sus competencias, las entidades del orden nacional y territorial están obligadas adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar y garantizar el desarrollo de la infraestructura requerida, estableciendo las garantías y medidas necesarias que contribuyan en la prevención, cuidado y conservación para que no se deteriore el patrimonio público el interés general”*.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. Que de conformidad con los numerales 2°, 6° y 8° del artículo 40 *Ibídem*, en el marco de la intervención del Estado frente al sector de las TIC se deben cumplir con los siguientes fines:

"2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal".

(...). "6. Garantizar el despliegue y uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, se buscará la expansión, y cobertura para zonas de difícil acceso. en especial beneficiando a poblaciones vulnerables".

(...) "8. Promover la ampliación de la cobertura del servicio".

3. Que el artículo 5° de la Ley 1341 de 2009 establece como el deber de las entidades del orden nacional y territorial de incentivar el desarrollo de infraestructura tendiente a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de la población, las empresas y las entidades públicas, *"(...) así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."*

4. Que, con respecto a la regularización de estaciones radioeléctricas que a la entrada en vigencia del citado Decreto Distrital 397 de 2017 no cuenten con acto administrativo que permita su localización, el artículo 41 *Ibídem* señaló que:

"(...) los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización. Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización".

5. Que, así mismo, el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala, en cuanto a la información que deberán contener los inventarios presentados por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones de la infraestructura a regularizar, lo siguiente *"a. Dirección del inmueble donde se ubica la infraestructura,*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

si es el caso. b. Cuando se trate de localización en espacio público, indicar coordenadas de ubicación de la infraestructura.”.

6. Que el Parágrafo 3º del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 dispone que “Para la solicitud del permiso, como consecuencia de la implementación del plan de regularización se deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el presente decreto”, esto es, el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de que trata el artículo 13 *Ibídem* y los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 17, 18, 26 y 27 del citado Decreto.

7. Que el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019, “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 18 modificó lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, sin embargo en el régimen de transición dispuso en el artículo 19 en el numeral 19.3 que: “Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento”. Por lo anterior la presente solicitud se rige por lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.

8. Que, la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA SAS** identificada con NIT 900763226-6, representada legalmente por el señor **JULIO MARTIN OTALORA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79593846, expedida en Bogotá, mediante radicado número 1-2018-52981 del 12 de septiembre de 2018, presentó ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, solicitud de regularización de la estación radioeléctrica existente denominada “**AV180016 BOG TORREMOLINOS**”, ubicada en el predio **CALLE 20 SUR No 52B-03**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 50S-40467721 de la localidad **PUENTE ARANDA**, en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.

9. Que, según el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 50S-40467721, el predio donde se encuentra instalada la estación radioeléctrica existente “**AV180016 BOG TORREMOLINOS**”, se encuentra registrado a nombre de **BIFAMILIAR EDIFICIO PRIMERO DE MAYO PH** Representada legalmente por la Sra. MARTHA LUCIA CARDONA MARQUEZ. Por consiguiente, obra dentro de la actuación administrativa poder especial conferido por el propietario del inmueble, a favor de la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA SAS**, para dar inicio a la actuación administrativa objeto de estudio.

10. Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 41 del Decreto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Distrital 397 de 2017, el cual dispone entre otros apartes que:

“(…) el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización”.

Que, la norma ibídem estableció la fecha de **15 de febrero del 2018** como máxima para el reporte del inventario; sin embargo, la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA SAS**, realizó extemporáneamente con radicado 1-2019-05040 del 30 de enero de 2019 el reporte de inventario.

11. Que, de acuerdo con lo anterior, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** procede a decidir acerca de la regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 Ibídem, instalada en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA** y que como consta en la fotografía tomada en trabajo de campo, el 13 de diciembre de 2021, se encuentra instalada:



Imagen N°1. Estación Radioeléctrica AV180016_BOG TORREMOLINOS. Fuente: Visita de Campo 13 de diciembre de 2021. – DVTSP.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

12. Que, el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017 estableció como requisito orientado a garantizar los derechos de participación de terceros en los procesos de instalación de estaciones radioeléctricas, la comunicación a los vecinos colindantes, observando en este sentido que la definición dada por el inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", define como vecinos a "los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes", siendo relativo este último término, en urbanismo, a aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia; en ese sentido la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA SAS**, envió los respectivos comunicados a vecinos colindantes, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Dirección	Fecha	Empresa	No. de tirilla	Observación
Carrera 52B No 20-69 SUR	11/02/2018	SERVIENTREGA	984793986	Folio 123 Carpeta 2
Carrera 49 No 20-51 SUR INT 14	29/09/2018	SERVIENTREGA	982068323	Folio 206 Carpeta 1
Carrera 52B No 20-15 SUR	29/09/2018	SERVIENTREGA	982068322	Folio 209 Carpeta 1
Calle 54J SUR 84 ESTE	29/09/2018	SERVIENTREGA	982068321	Folio 211 Carpeta 1

13. Que, la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA SAS**, efectuó la publicación en la sección de Asuntos legales del diario LA REPÚBLICA, fechada el 2 de octubre de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017.

14. Que, de acuerdo con la naturaleza jurídica del inmueble considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, ubicado en la **CALLE 20 SUR No 52B-03** de la localidad de **PUENTE ARANDA**, dentro de la solicitud de regularización de la estación radioeléctrica existente denominada "**AV180016_BOG TORREMOLINOS**", fueron presentados, por parte de la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA SAS**, los siguientes documentos técnicos:

14.1 Documento "Dictamen Estructura en concreto", fecha 1 de agosto de 2018, aprobado por el Ing. Harold R. Pérez A. M.P. 25202-085711. Acta de Responsabilidad con Certificación COPNIA.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

14.2 Documento “Diseño Estructural de Monopolo” fecha 1 de agosto de 2018, aprobado por el Ing. Harold R. Pérez A. M.P. 25202-085711. Acta de Responsabilidad y Certificación COPNIA. Incluye plano.

14.3 Documento “Diseño Estructural Plataforma Metálica soporte mástil y equipos” fecha 1 de agosto de 2018, aprobado por el Ing. Harold R. Pérez A. M.P. 25202-085711. Acta de Responsabilidad y Certificación COPNIA. Incluye plano de Diseño.

14.4 Documento “Dictamen Estructura - Soporte Mimetización” fecha 29 de octubre de 2018, aprobado por el Ing. Harold R. Pérez A. M.P. 25202-085711. Acta de Responsabilidad y Certificación COPNIA vigente. Incluye plano.

14.5 Documento “MONOPOLO DE 9 METROS TORREMOLINOS DISEÑO DE ANCLAJES” fecha 9 de octubre de 2018, aprobado por el Ing. Harold R. Pérez A. M.P. 25202-085711. Acta de Responsabilidad y Certificación COPNIA. Incluye plano de Diseño.

14.6 Planos Urbanísticos, arquitectónicos y Planos técnicos estructurales.

15. Que revisado el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial SINUPOT y la Base de Datos Geográfica Corporativa de la Entidad, se encontró que el predio localizado en la CALLE 20 SUR N° 52B-03, se ubica:

“(…) en un sector de tratamiento de consolidación dentro del área de actividad residencial y una zona residencial con actividad económica en la vivienda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 413 de 2005 Modificado con decreto 420 de 2018 y 306 de 2019, que reglamentan la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) N° 40 CIUDAD MONTES, ubicada en la Localidad de PUENTE ARANDA. (…)”

16. Que, como consecuencia de lo anterior, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante radicado 2-2019-06153, de fecha 11 de febrero de 2019, requirió a la empresa **QMC TELECOM COLOMBIA SAS**, con el fin de que procediera a realizar las actualizaciones, correcciones o aclaraciones para decidir acerca del trámite.

17. Que, la empresa **QMC TELECOM COLOMBIA SAS**, mediante radicado 1-2019-10870 del 25 de febrero de 2019 solicitó aclaración de los términos para allegar los documentos solicitados por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante radicado 2-2019-06153 de fecha 11 de febrero de 2019.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

18. Que, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante radicado 2-2019-11681 del 6 de marzo de 2019, confirmó a la empresa **QMC TELECOM COLOMBIA SAS**, los plazos establecidos en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para atender los requerimientos respecto del trámite.

19. Que, posteriormente la empresa **QMC TELECOM COLOMBIA SAS**, mediante radicado 1-2019-14608 del 11 de marzo de 2019 solicitó ampliación del plazo de 15 días calendario a la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION** para dar respuesta, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017.

20. Que, la empresa **QMC TELECOM COLOMBIA SAS** mediante el oficio No 1-2019-20239 del 1 de abril de 2019 dio respuesta a los requerimientos efectuados por la Entidad en radicado 2-2019-06153 de fecha 11 de febrero de 2019, sin embargo la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** mediante radicado 2-2019-59947 del 5 de septiembre de 2019, dio alcance al radicado 2-2019-06153, de fecha 11 de febrero de 2019 y requirió al solicitante nuevamente para completar la documentación Jurídica que no había sido allegada de forma completa; es así como la empresa **QMC TELECOM COLOMBIA SAS** mediante radicado 1-2019-67918 de 7 de octubre de 2019 dio respuesta a los requerimientos solicitados y una vez revisada la propuesta de regularización de la estación radioeléctrica existente denominada "**AV180016_BOG TORREMOLINOS**", presentada mediante trámite No 1-2018-52981 del 12 de septiembre de 2018, se encontró que a pesar de haberseles requerido mediante acta de observaciones, la completitud de la documentación de la propuesta y exigida en la norma que rige la materia; los siguientes ítems no fueron atendidos en debida forma por el solicitante:

I. Requerimientos Urbanísticos y Arquitectónicos

(...) 1. *Corregir, aclarar y/o completar la siguiente información solicitada en el formulario oficial F-14: (...)*

NO CUMPLE: El formulario M-FO-014 **no fue subsanado** teniendo en cuenta las siguientes casillas: (B-8) Lote catastral, (B-9) Manzana, (B-13) Linderos, (B-15) Coordenadas, (B-16) Plano urbanístico, (B-17) Propietario del predio, (C-2A) Estación radioeléctrica, (C-4) Elementos adicionales, (C-5) Aislamiento a nivel de terraza, (C-6) La estación estará sujeta a compartición, (C-8) Imágenes del predio donde se ubicará la estación, (C-10) Simulación gráfica y técnica a través de fotomontaje, (C-13) Descripción de la edificación donde se va a instalar la estación,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

(D-1), Relación y resumen de anexos, (D-2.2) Estudios técnicos sobre edificación, (D-2.4) Propuesta de mimetización, (D-3.2) Actas de responsabilidad de estudios técnicos sobre edificación, consignando la totalidad de la información solicitada de forma coincidente y de acuerdo con su correspondencia.

(...) 2. Presentar nuevamente informe para propuesta de mimetización de acuerdo con nuevo manual de mimetización y camuflaje para estaciones radioeléctricas y camuflaje que deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Análisis de contexto urbano, donde contenga la descripción de la zona de localización de la estación radioeléctrica, que debe incluir el uso del suelo, el sistema vial del entorno, espacios verdes y escala de los mismos, equipamientos en el sector, área de influencia de la estación radioeléctrica.*
- Planos de diseño, arquitectónicos y técnicos de la propuesta de mimetización de conformidad con el Manual de Mimetización y Camuflaje.*
- Simulación gráfica a partir de la fotografía real del predio que permita visualizar las estrategias de mimetización y camuflaje de los elementos de las estaciones radioeléctricas, de manera que no ocasione impacto visual desde las vías y espacios públicos. La simulación deberá ser presentada de acuerdo al Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para el Distrito Capital el cual hace parte del Decreto Distrital 397 de 2017, y deberán ser avalados por un profesional, con tarjeta profesional vigente, en las área de arquitectura y/o ingeniería civil e ingeniero eléctrico o electrónico, profesionales que se responsabilizará de lo manifestado con el estudio técnico, con lo cual se entiende que se exonera al Distrito ante cualquier responsabilidad sobre el contenido de los estudios y diseños presentados. (...)*

NO CUMPLE: *La propuesta de mimetización no fue subsanada ya que el solicitante la presenta faltando completar los análisis de contexto urbano en cuanto a usos del suelo, entorno, vías, equipamientos, espacios verdes y toda el área de influencia de la estación, como se requirió en el acta de observaciones con radicado 2-2019-06153 del 11 de febrero de 2019, adicionalmente se presenta con planos M6 y 1/1 con fecha 01-08-2019 y 09-11-2019, los cuales no son coincidentes con la propuesta, porque la representación gráfica no corresponde con la estación instalada, ya que no se evidencia claridad de dimensiones en la mimetización, como se puede ver en*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

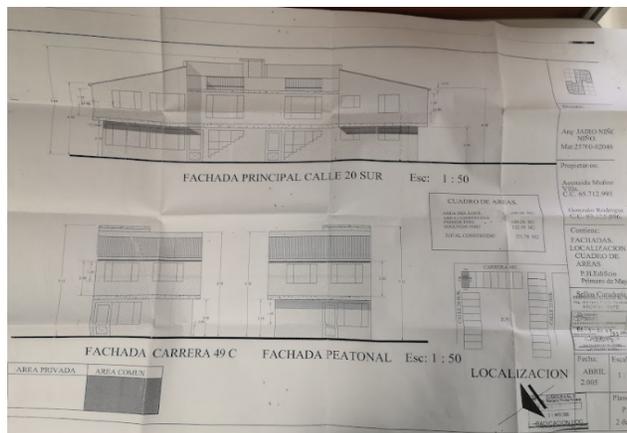
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

los planos se presenta una fachada con la antena mimetizada y en la parte izquierda se incluyen tres gráficos de torres con unas especificaciones técnicas, sin dimensiones y que difieren de la realidad de la estación y de la propuesta de mimetización tipo radomo fibra de vidrio de la fachada. adicionalmente no coinciden con los planos de la licencia aprobada LC-06-5-0695 con fecha 09 de marzo de 2006, todo lo anterior se puede evidenciar en las siguientes imágenes de los planos presentados en la solicitud:

Imagen N°2. PLANOS DE LICENCIA - Estación Radioeléctrica AV180016_BOG TORREMOLINOS



Fuente: Documentación radicada por el Solicitante.

Imagen N°3. PLANOS PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN - Estación Radioeléctrica AV180016_BOG TORREMOLINOS



Fuente: Documentación radicada por el Solicitante.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

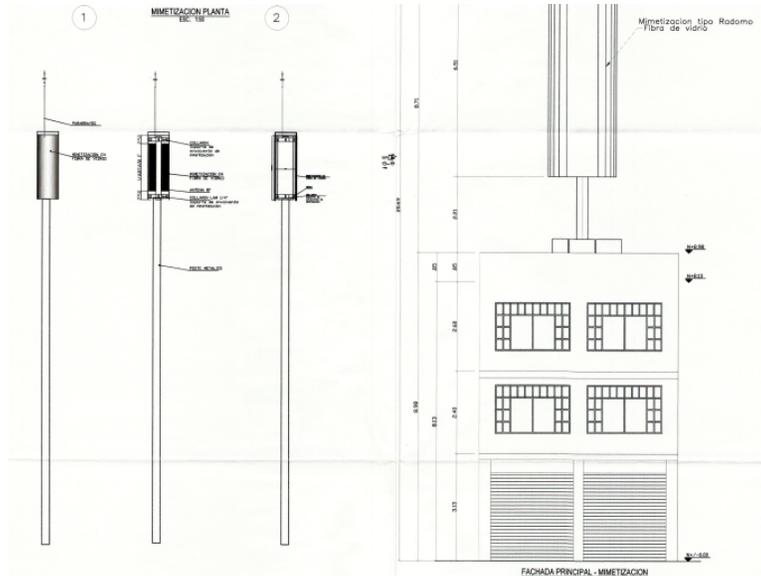
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Imagen N°4. PLANOS PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN - Estación Radioeléctrica AV180016_BOG TORREMOLINOS



Fuente: Documentación radicada por el Solicitante.

(...) 3. Corregir matriz de medición de impacto visual de estaciones radioeléctricas sobre terreno, de acuerdo con estudios, diseños, número de operadores y elementos a instalar. (...)

NO CUMPLE: La matriz no fue subsanada ya que se presenta con los siguientes errores en la evaluación de impacto: ítem 1 Impacto causado por la localización de la estación respecto a cubierta, ítem 3 Impacto causado por la cantidad y tamaño de antenas visibilidad de antenas a distancia de 10 mts a nivel de peatón.

(...) 4. Con el fin de verificar el cumplimiento de la norma establecida para tal fin, se deben presentar los planos aprobados de la edificación con la licencia de construcción aportada por el peticionario (planta de cubierta, 2 cortes y una fachada, como mínimo), en las cuales las condiciones de la edificación registradas en los planos aprobados coincidan con las contenidas en los planos de la propuesta, con excepción de la instalación de los equipos de la estación de telecomunicaciones. En

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

caso contrario, deberá anexarse la respectiva licencia de cerramiento o modificación de la construcción, incluyendo copia de los planos estructurales. (...)

NO CUMPLE: Se presentó la licencia LC-06-5-0695 con fecha 09 de marzo de 2006 con 2 planos: Plancha PH 1 DE 2 (Plantas arquitectónicas, de cubiertas, alindamiento) Plancha PH 2 DE 2 (Localización, fachadas, cuadros de áreas). Sin embargo, no coinciden con los planos, estudios, diseños presentados, y no se ajusta a la realidad de la edificación construida del predio de la solicitud ubicado en la calle 20 sur N° 52B-03 como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen N°5. IMÁGENES PRESENTADAS EN ESTUDIO DE MIMETIZACIÓN - Estación Radioeléctrica AV180016_BOG TORREMOLINOS



Fuente: Documentación radicada por el Solicitante.

Imagen N°6. PLANOS DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN APROBADA - Estación Radioeléctrica AV180016_BOG TORREMOLINOS

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

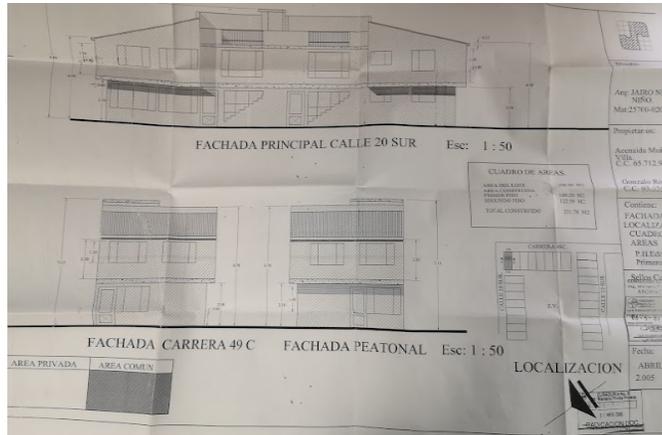
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Fuente: Documentación radicada por el Solicitante.

Imagen N°7. PERSPECTIVA EDIFICACIÓN CONSTRUIDA - Estación Radioeléctrica AV180016 BOG TORREMOLINOS



Fuente: GOOGLE MAPS

(...) 5. Las características particulares de la propuesta de mimetización presentada en la solicitud, modifican las condiciones originales de la fachada principal del edificio donde se solicita el permiso de instalación. Por tal motivo, es

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

necesario presentar por parte del solicitante la respectiva licencia de modificación de la construcción, expedida por curaduría urbana. (...)

NO CUMPLE: Teniendo en cuenta el numeral 4 del presente documento se evidencia que los estudios, planos y diseños presentados para la solicitud, no son coincidentes con la licencia aprobada LC-06-5-0695 con fecha 09 de marzo de 2006. Cabe aclarar que en el radicado 1-2019-20239 del 1 de abril de 2019, el solicitante presentó un documento haciendo referencia a la resolución N°15-1-0368 con fecha 21 de mayo de 2015, sin embargo, en el mismo radicado se presentó un oficio de la secretaría de planeación con fecha de impresión 01 de abril de 2019, en el cual **se aclara que la resolución anteriormente mencionada fue una solicitud de licencia de construcción en la modalidad de adecuación y demolición parcial, para la cual la curaduría urbana N° 1 emite la decisión de DESISTIDA por incumplimiento a la radicación en debida forma**, por todo lo anterior, es de resaltar que la resolución N°15-1-0368 con fecha 21 de mayo de 2015, evidencia que no corresponde con la licencia de las modificaciones que se han realizado en la construcción de la edificación presentada, la cual fue requerida en el acta de observaciones 2-2019-06153 del 11 de febrero de 2019. En tal virtud, no cumple con las disposiciones del numeral 17.1.1 del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017.

(...) 6. Realizar los siguientes ajustes a los planos de la propuesta:

- a. *Corregir y presentar planos de la propuesta en planta, dos cortes y fachadas, con la ubicación de la infraestructura al interior del inmueble, incluyendo la propuesta de mimetización (especificando alturas generales y específicas de las estructuras propuestas, incluidos pararrayos), número de antenas que se instalarán según diseño, los cuales deben coincidir con lo registrado en la descripción del proyecto (casilla C-12 del formulario F-14), la distribución, acotamiento de aislamientos propuestos, identificación de niveles y red de alturas de cada uno de los elementos que componen la estación, cumpliendo los aislamientos exigidos y demás elementos requeridos por la norma urbanística, todo ello debidamente acotado, en original, firmados y en una escala legible, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el numeral 13.2.3 del Decreto Distrital 397 de 2017, relacionado con los aislamientos a borde de terraza de todos los elementos que conforman la estación radioeléctrica.*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- b. *Corregir en plano de planta arquitectónica de terraza, verificando los aislamientos propuestos de acuerdo a la norma y la coincidencia de los elementos que conforman la propuesta en planta con los de fachadas y cortes.*
- c. *Corregir en planos de fachadas y cortes, la respectiva red de alturas de la solicitud, tomada desde el nivel 0.0 de vía y especificando altura de edificación, altura a nivel de cubierta, altura de plataforma, mástil autosoportado y altura de pararrayos, siendo coincidentes con estudios, diseños y casillas relacionadas en el formato F-14. (...)*

NO CUMPLE: Los planos se presentan incompletos, ya que solo se presenta la fachada correspondiente a la Carrera 52 B, se debe tener en cuenta que el predio es esquinero y no se presentó el plano de fachada correspondiente con la Calle 20 Sur. Por lo tanto, no se pueden verificar y complementar con los estudios y diseños de la propuesta. Por otra parte, no son coincidentes con la licencia de construcción aportada LC-06-5-0695 con fecha 09 de marzo de 2006. En tal virtud, no cumple con las disposiciones del numeral 17.1.1 del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017.

(...) 7. *Presentar nuevamente plano técnico de los elementos de mimetización el cual incluya la totalidad de los elementos propuestos que la conforman y que sea coincidente con estudios y diseños, ya que el presentado no corresponde con la solicitud. (...)*

NO CUMPLE: Se presentaron los planos M6 y 1/1 con fecha 01 de agosto de 2019 y 09 de septiembre de 2019, los cuales no son coincidentes con la propuesta, porque la representación gráfica no corresponde con la estación instalada, ya que no se evidencia claridad en las dimensiones de la mimetización, como se puede ver en los planos se presenta una fachada con la antena mimetizada y en la parte izquierda se incluyen tres gráficos de torres con unas especificaciones técnicas, sin dimensiones, sin escala, que difieren de la realidad de la estación y de la propuesta de mimetización tipo radomo fibra de vidrio de la fachada presentada.

Imagen N°8. PLANOS PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN - Estación Radioeléctrica AV180016_BOG TORREMOLINOS

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

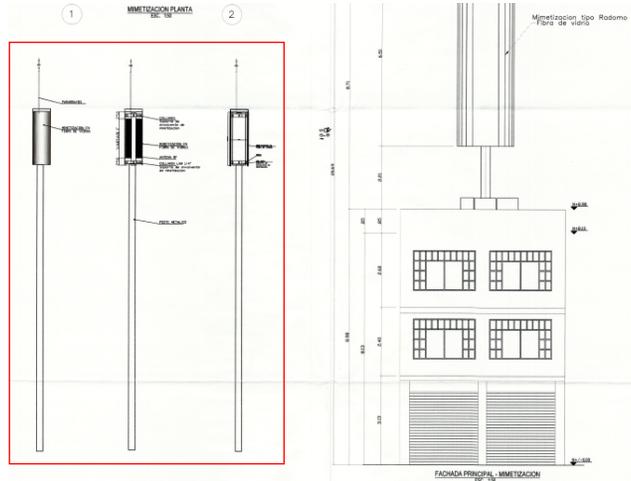
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Fuente: Documentación radicada por el Solicitante.

(...) 10. Incluir y corregir según sea el caso, en el formato F-14 toda la información solicitada en el presente documento. (...)

NO CUMPLE: Se reitera lo consignado en el presente escrito frente al numeral 1 relacionado con la corrección, aclaración y complementación de la información solicitada en el formulario F-14.

II. Requerimientos Técnicos

1. La evaluación estructural de la edificación frente a la nueva carga producto de la estación radioeléctrica debe incluir el análisis de derivas, en cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo-Resistente NSR-2010.

NO CUMPLE: Para el análisis de derivas y consecuentemente la modelación de la edificación, no se atendieron los criterios establecidos en la NSR-10, literal A.6.1.3 - NECESIDAD DE CONTROLAR LA DERIVA en el literal b. Estabilidad Global de la Estructura y en el literal A.10.5 - ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD, literal (a) "Determinación de los índices de sobreesfuerzo individual de todos los elementos estructurales de la edificación, considerando las relaciones entre la demanda sísmica de esfuerzos y la capacidad de resistirlos", y el Artículo 12 del Decreto Distrital 397 de 2017 donde dicta "(...) el solicitante deberá presentar junto con la radicación de la factibilidad los estudios de análisis de vulnerabilidad estructural que sean

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

necesarios (...). Lo anterior, debido a que la modelación de la estructura fue desarrollada únicamente entre los ejes arquitectónicos 1-2 y A-B donde se encuentra proyectada la Plataforma de equipos y no a toda la estructura como se menciona en las normas citadas.

3. Aportar Licencia de Construcción aprobada por la Curaduría Urbana y el Plano estructural de la Cubierta de la edificación aprobado por la Curaduría Urbana para poder constatar la localización de la plataforma de soporte del monopolio y los equipos.

NO CUMPLE: No se aportó Licencia Urbanística de la Edificación que soportara la propuesta arquitectónica y estructural, por lo tanto, no fue posible constatar la localización de la plataforma de soporte del monopolio y los equipos en los elementos estructurales existentes en la edificación.

III. Requerimientos Jurídicos

(...)

6. En relación con las exigencias del artículo 17.3.5. para garantizar los derechos de participación de terceros, se hacen las siguientes precisiones:

6.1. Realizar la comunicación al vecino del predio colindante identificado con la dirección CARRERA 52B No. 20-69 SUR.

CUMPLE: Se allega comunicación a vecino colindante del predio identificado con la dirección **CARRERA 52B No. 20-69 SUR**.

NO CUMPLE: Considerando que **no** se allega la comunicación al vecino colindante: **Calle 20 Sur 52B 21** (No se allega la respectiva comunicación del colindante por parte del solicitante); esta dirección de vecino colindante fue verificada por el área técnica en el Sistema SINUPOT.

(...)

“Artículo 26. DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA SOLICITUD DE PERMISO

(...)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

26.3. Jurídicos

(...)

26.3.2 *Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso, y la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica”.*

NO CUMPLE: *La póliza de Responsabilidad Civil suscrita con la Aseguradora Seguros del Estado que corresponde No 21-45-101256194, cubre los riesgos durante la construcción, pero no cumple con las siguientes características:*

- a) *El valor asegurado en la misma debe corresponder, como mínimo, al valor de la infraestructura que se asegura.*
- b) *La vigencia de la póliza debe cubrir el tiempo que dure la instalación mas tres meses por riesgos por desinstalación.*
- c) *Debe figurar dentro del texto de la póliza la identificación de la estructura asegurada (dirección o ubicación concreta).*
- d) *En relación con los asegurados adicionales y beneficiarios adicionales, como asegurado adicional debe figurar la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN. Como beneficiarios deben figurar los terceros posiblemente afectados y también la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.*
- e) *Debe certificarse el pago de la póliza y haberse firmado por el tomador del seguro.*

21. Que, de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017, se estableció que:

“(...) Para aquellas Estaciones Radioeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no cuenten con acto administrativo que permita su localización, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán proceder a elaborar un inventario de la infraestructura y equipos de telecomunicaciones en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Vencido este plazo, el proveedor de

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*redes y servicio de telecomunicaciones y/o el proveedor de infraestructura soporte de telecomunicaciones presentará propuesta de regularización. Además, el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, **so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización.** (...) negrilla fuera del texto original*

22. Que, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 0702 del 24 de mayo de 2021, cual fue delegada en el Subsecretario de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento aclaración, corrección y o prórroga, según corresponda, a que haya lugar dentro del trámite y procedimiento de regularización de las estaciones radioeléctricas existente en Bogotá D.C de que trata el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya (Res. 1959/17), así como conocer y resolver los recursos de reposición presentados contra los actos administrativos en mención.

23. Que, una vez revisada la documentación aportada por la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA SAS**, mediante radicados 1-2018-52981 del 12 de septiembre de 2018, 1-2018-67137 del 16 de noviembre de 2018, 1-2019-20239 del 1 de abril de 2019 y 1-2019-67918 del 7 de octubre de 2019, se determinó que la propuesta de regularización para la estación radioeléctrica existente denominada **"AV180016 BOG TORREMOLINOS"**, ubicada en el predio de la **CALLE 20 SUR No 52B-03**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 50S-40467721 de la localidad de **PUENTE ARANDA**, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**, reportada ante esta entidad, no cumple con los requerimientos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR, a la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA SAS**, la regularización de la Estación Radioeléctrica existente denominada **"AV180016 BOG TORREMOLINOS"**, ubicada en el predio de la **CALLE 20 SUR No 52B-03**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 50S-40467721 de la localidad de **PUENTE ARANDA**, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA SAS**, o su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y el de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES –CRC–**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado por el inciso 2° del artículo 31 del Decreto Distrital 397 de 2017.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4° del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad **QMC TELECOM COLOMBIA SAS**, o a su apoderado, sociedad que será notificada al correo electrónico registrado en el expediente 1-2018-52981 del 12 de septiembre de 2018, correos ecb.proyectos@hotmail.com; viviana.sanchez@ecbproyectos.com.co que aparecen registrados en la solicitud de permiso con radicado 1-2018-52981 del 12 de septiembre de 2018. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades:

3.1 Al administrador y/o Representante Legal o quien haga sus veces, del BIFAMILIAR EDIFICIO PRIMERA DE MAYO - PROPIEDAD HORIZONTAL del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 50S-40467721 ubicado en la **CALLE 20 SUR No 52B-03**, de la ciudad de Bogotá, D.C., en el que se encuentra instalada la Estación Radioeléctrica denominada **“AV180016_BOG TORREMOLINOS”**.

3.2 Al **ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Decreto Distrital 397 de 2017, en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 21
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-01546 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1858746 Fecha: 2022-01-12 15:19
Tercero: QMC TELECOM COLOMBIA S.A.S
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Bogotá-. Y en particular tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 22 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES –CRC- en virtud de lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el Artículo 21 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, razones por las cuales, procede el recurso de apelación, por lo tanto, una vez se realice la notificación y comunicación ordenada, se ordena remitir el expediente.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR, en la página web de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (<http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>), sobre la negación de la regularización de la estación radioeléctrica referida en el presente acto administrativo, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 12 días de enero de 2022.

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Arquitecta María Victoria Villamil Páez – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisó: Abogado Carlos Julián Flórez Bravo – Contratista – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisó: Gabriele Murgia – Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial
Revisó: Abogada Saira Adelina Guzmán Marmolejo – Contratista – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisión Jurídica: Abogada Paola España Osejo – Contratista – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisión Urbanística y Arquitectónica: Arquitecta Jennifer Paola Taborda Salas – Contratista – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisión Técnica: Ingeniero Civil Cristian Andrés Corzo Rivera – Contratista – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Proyecto: Paola España Osejo – Abogada Contratista – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*